



Asamblea General

Distr. limitada
17 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tercera Comisión

Temas 118 y 60 a) del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

**Promoción y protección de los derechos del niño:
promoción y protección de los derechos del niño**

Derechos del niño

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/63/L.16

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

I. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución

1. En cumplimiento de los párrafos 54 y 72 b) del proyecto de resolución A/C.3/63/L.16, la Asamblea General debería:

a) Tomar nota con reconocimiento de la labor de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, reconocer el aumento del nivel de actividad de su oficina y los progresos logrados desde la creación del mandato del Representante Especial y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 60/231, de 23 de diciembre de 2005, recomendar que el Secretario General prorrogue el mandato de la Representante Especial por un nuevo período de tres años;

b) Pedir a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siga presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre los progresos hechos en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados.



II. Antecedentes

2. En su resolución 51/77, de 12 de diciembre de 1996, la Asamblea General recomendó que el Secretario General nombrara, por un período de tres años, un Representante Especial encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños y pidió a los Estados y a otras instituciones que aportaran contribuciones voluntarias para apoyar la labor del Representante Especial. El Secretario General nombró al Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados en septiembre de 1997. El ámbito de las responsabilidades del Representante Especial se describe en los documentos A/51/306 y Add.1.

3. El 6 de enero de 1998, el Secretario General estableció el Fondo fiduciario para los niños afectados por los conflictos armados. Durante el período inicial de tres años, la Oficina del Representante Especial se financió con contribuciones voluntarias.

4. En el párrafo 37 de su resolución 51/77, la Asamblea General pidió al Representante Especial que le presentara, como también a la Comisión de Derechos Humanos, un informe anual en que figurara información pertinente sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados, teniendo en cuenta los mandatos existentes y los informes de los órganos pertinentes. Desde 1996, la Asamblea General ha reiterado ese pedido en varias de sus resoluciones, al tiempo que acogía complacida la continuación del apoyo y de las contribuciones voluntarias a la labor del Representante Especial para el cumplimiento de su mandato.

5. En sus resoluciones 54/149, de 17 de diciembre de 1999, y 57/190, de 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General recomendó al Secretario General que prorrogara el mandato del Representante Especial por un nuevo período de tres años. En el párrafo 3 de la sección V de la resolución 57/190, la Asamblea también pidió al Secretario General que hiciera una completa evaluación del alcance y la eficacia de la acción del sistema de las Naciones Unidas, incluidas recomendaciones para afianzar y mantener esas actividades, así como integrarlas e incorporarlas en los programas generales.

6. En su resolución 58/245, de 23 de diciembre de 2003, la Asamblea General decidió que las actividades encomendadas al Representante Especial se financiaran con cargo al presupuesto ordinario. Antes de la aprobación de esa resolución, la Quinta Comisión había decidido informar a la Asamblea General de que, si aprobaba la resolución, toda consignación necesaria sería examinada en el contexto del informe que presentaría el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la sección V de la resolución 57/190 de la Asamblea (véase A/58/652).

7. El informe del Secretario General sobre la evaluación completa de la acción del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente al problema de los niños afectados por los conflictos armados (A/59/331) se publicó el 3 de septiembre de 2004. En ese informe el Secretario General, entre otras cosas, formulaba recomendaciones para fortalecer la acción del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente al problema de los niños afectados por los conflictos armados.

8. En el apartado c) del párrafo 51 de su resolución 59/261, de 23 diciembre de 2004, la Asamblea General decidió pedir al Representante Especial que siguiera presentando informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos

y se asegurara de que dichos informes contuviesen datos pertinentes, precisos y objetivos sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y el documento final que aprobó en su período extraordinario de sesiones sobre la infancia, así como los mandatos vigentes y los informes de los órganos competentes.

9. Al aprobar la resolución 59/261, la Asamblea General también aprobó los recursos relativos al mantenimiento de las operaciones de la Oficina del Representante Especial en 2005 con cargo al presupuesto ordinario.

10. La Asamblea General, en su resolución 60/231, de 23 de diciembre de 2005, recomendó que el Secretario General prorrogara el mandato de la Oficina por un período adicional de tres años a partir del 1º de enero de 2006. Por consiguiente, se han previsto créditos con cargo al presupuesto ordinario para la Oficina en los presupuestos por programas para el bienio 2006-2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

III. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a las solicitudes

11. La recomendación de prorrogar el mandato del Representante Especial por un nuevo período de tres años y la continuación de la presentación de informes a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsisten en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados, según lo pedido en los párrafos 54 y 72 b), respectivamente, del proyecto de resolución A/C.3/63/L.16, supondría la continuación del mandato del Representante Especial, descrito en los párrafos 36 y 37 de la resolución 51/77 de la Asamblea. La prórroga y la presentación de informes exigirían que se prestara el apoyo necesario para el desempeño eficaz del mandato de la Oficina. A ese respecto, se requerirían recursos para seguir manteniendo en 2009, 2010 y 2011 la Oficina del Representante Especial, que en los últimos años se ha ocupado, entre otras cosas, de la preparación de esos informes.

12. Los principales elementos del mandato del Representante Especial son:

a) Actuar como voz de la moral y defensor independiente de la protección y el bienestar de los niños y niñas afectados por los conflictos armados;

b) Promover los derechos y la protección de los niños afectados por los conflictos armados, darles prominencia y realizar una labor de concienciación al respecto;

c) Trabajar con los colaboradores para proponer ideas y métodos que mejoren la protección de los niños y promover la adopción de una respuesta más concertada en ese ámbito;

d) Llevar a cabo iniciativas humanitarias y diplomáticas que faciliten la labor que realizan los agentes operacionales en el terreno, incluida la promoción de la cooperación internacional.

13. En el cumplimiento de los objetivos del programa de trabajo, la Oficina del Representante Especial seguirá los siguientes enfoques estratégicos:

a) Vigilar la situación de los niños afectados por los conflictos armados y presentar informes a la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros foros encargados de la adopción de decisiones, incluidos el Consejo de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional;

b) Realizar actividades de promoción de alto nivel para aumentar la concienciación sobre las iniciativas mundiales y apoyar dichas iniciativas con miras a poner fin a las graves violaciones contra los niños afectados por los conflictos armados;

c) Trabajar en consultas y en asociación con los principales interesados, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones regionales, los asociados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales con miras a incorporar preocupaciones sobre los niños y los conflictos armados en las consideraciones normativas y estratégicas de esos órganos;

d) Concienciar sobre otras cuestiones de protección relativas a los niños y los conflictos armados, incluidas las situaciones posteriores a los conflictos y las necesidades concretas de los niños desplazados internos, las niñas y otras preocupaciones emergentes.

14. En su resolución 1612, de 26 de julio de 2005, la más reciente sobre el tema, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que estableciera un mecanismo general de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados, y decidió establecer un grupo de trabajo del Consejo para examinar los informes del mecanismo, con lo cual aumentaría la participación del Consejo en la esfera de los niños y los conflictos armados. Se encomendó a la Oficina del Representante Especial la responsabilidad de redactar, en consulta con los colaboradores pertinentes, los informes anuales del Secretario General al Consejo sobre los niños y los conflictos armados, así como los informes finales del Secretario General al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados. El Representante Especial, como coordinador del Equipo de tareas para la cuestión de los niños y los conflictos armados, garantiza que la compilación de los informes se realiza mediante un proceso consultivo y que se preparan informes oportunos, fidedignos y de alta calidad.

15. En el momento de la renovación del mandato en 2005, la Oficina estaba a cargo de preparar sólo tres informes anuales a nivel de todo el sistema, a saber, uno que debía presentar al Consejo de Seguridad, otro a la Asamblea General y otro al Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, en cumplimiento de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, el número de informes presentados al Consejo de Seguridad ha aumentado considerablemente. Aparte de los tres informes mencionados, se estima que en 2009 se necesitarán 11 informes adicionales, incluidos los informes de determinados países. Además, la resolución ha supuesto una carga mayor para la Oficina en lo relativo a la preparación y la ejecución de misiones sobre el terreno para situaciones prioritarias del Consejo de Seguridad, y el seguimiento intensivo de sus decisiones oficiales relativas a esas situaciones. Cuando se le pide, el Representante Especial también desempeña la función de facilitador, emprendiendo iniciativas humanitarias y diplomáticas para fomentar la cooperación internacional y facilitar la labor de los agentes operacionales sobre el terreno en relación con los niños y los conflictos armados.

16. Las visitas de la Representante Especial sobre el terreno han sido un elemento central de su estrategia de promoción para lograr un alto grado de visibilidad de la situación y de los derechos de los niños afectados por conflictos armados. En consecuencia, las visitas de la Representante Especial a los países se realizarían con el propósito de reunirse con los funcionarios de los gobiernos, las partes en conflicto, los equipos en los países y las organizaciones de la sociedad civil para que ella pueda observar directamente la situación de los niños afectados por los conflictos armados, lo cual es esencial para el cumplimiento del mandato de la Oficina.

17. La estrategia de promoción de la Representante Especial también incluye actividades de divulgación con los medios de comunicación, eventos, sesiones informativas en escuelas y universidades, y el mantenimiento de un sitio web. El sitio web de la Oficina está en línea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y sirve como plataforma de referencia sobre las cuestiones de los niños y los conflictos armados para los asociados de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación y el público en general.

IV. Estimaciones de los recursos adicionales necesarios

18. Actualmente, la financiación de la Oficina se ha previsto para 2008 sólo en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, de conformidad con el mandato actual de la Oficina. La prórroga del mandato requeriría recursos adicionales para la Oficina del Representante Especial para 2009 por una suma de 2.194.300 dólares en cifras brutas (1.965.500 dólares en cifras netas). El crédito reflejaría la continuación de la plantilla actual que incluye a la Representante Especial (categoría de Secretario General Adjunto); un asesor de categoría superior (P-5); dos funcionarios del cuadro orgánico (P-4) encargados de las relaciones cotidianas con entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, que también asistirían en la preparación de los informes; un funcionario del cuadro orgánico (P-3) encargado de la labor de divulgación y de información al público; y tres funcionarios de apoyo (uno del cuadro de servicios generales (categoría principal) y dos del cuadro de servicios generales (otras categorías)). Además, se han solicitado dos nuevos puestos del cuadro orgánico (un P-4 y un P-3) para ayudar a la Oficina a realizar el mayor número de actividades, entre ellas la supervisión, la presentación de informes, las visitas sobre el terreno y el seguimiento, como lo solicitó el Consejo de Seguridad en el marco de su resolución 1612 (2005). El costo de esos 10 puestos temporarios ascendería a 1.389.500 dólares, deducidas las contribuciones del personal.

19. También se proporcionarían a la Oficina del Representante Especial recursos suficientes para sufragar los gastos de visitas sobre el terreno y otros viajes de cooperación y coordinación, de consultas y otras actividades de la Oficina, guardando proporción con la estructura y las funciones. En el siguiente cuadro se presenta información sobre el cálculo de los recursos necesarios relacionados con puestos y los no relacionados con puestos (entre otros, consultores y expertos, gastos de funcionamiento, viajes, etc.).

Recursos necesarios para 2009 (en cifras netas)

	<i>Dólares EE.UU.</i>
Recursos relacionados con puestos	1 389 500
Recursos no relacionados con puestos.	576 000
Total	1 965 500

20. Por consiguiente, para mantener la Oficina en 2009, sería necesario prever un crédito adicional de 1.965.500 dólares (en cifras netas) con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Además, se estima que se necesitarán 228.800 dólares por concepto de contribuciones del personal, que se compensarán con una suma idéntica en la sección de ingresos por concepto de contribuciones del personal.

21. Los recursos necesarios para el funcionamiento de la Oficina en 2010 y 2011 se considerarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

V. Posibilidades de absorción y fondo para imprevistos

22. No hay recursos previstos en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 que puedan destinarse al apoyo de las actividades de la Oficina del Representante Especial en 2009. Por tanto, cualquier suma que la Asamblea General decida asignar al apoyo de la Oficina del Representante Especial tendrá que suministrarse con cargo a una consignación adicional para el bienio 2008-2009 en el contexto de las operaciones del fondo para imprevistos.

23. Como se recordará, con arreglo a los procedimientos estipulados por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de sufragar los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos cuya financiación no se ha previsto en el presupuesto por programas. Con arreglo a este procedimiento, si se propusieran gastos adicionales que excedieran los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades del caso se llevarían a cabo sólo mediante la redistribución de recursos procedentes de esferas de escasa prioridad o la modificación de actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales tendrían que postergarse hasta otro bienio.

VI. Medidas que ha de adoptar la Asamblea General

10. Si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.3/63/L.16, se necesitarán recursos adicionales por valor de 2.194.300 dólares en cifras brutas (1.965.500 dólares en cifras netas), en relación con lo dispuesto en los párrafos 54 y 72 b) del proyecto de resolución, con respecto al presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Esto representaría un cargo sobre el fondo para imprevistos y, como tal, exigiría una consignación adicional para el bienio 2008-2009.